

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUÉ SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Exmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que á continuación se espresan, y hora de doce á dos de sутarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos, se celebrará subasta por pujas á la llana de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	DIAS.	MESES.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion.
				Mils.
Fuentepelayo.....	15	Febrero....	15 maderas de diferentes tamaños.....	19
Segovia	15	"	40 quintales métricos de carbon que se calcula producirán las leñas del monte titulado «Mata Valdia» en la jurisdicción de las Navas de San Antonio...	54
Pinarejos	15	"	300 hectáreas de pasto del monte titulado «Gran de y Pimpollada»....	60
Aragonenses	10	"	160 quintales piñote.....	8
Montuenga	10	"	8 maderas y 1 carro de ramera.....	20
Tabladillo.....	10	"	300 quintales piñote.....	20
Nieva	10	"	600 idem idem.....	40
Idein.....	10	"	100 idem idem.....	8
Melque.....	10	"	200 idem idem.....	12

Segovia 29 de Enero de 1870.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

SECCION TERCERA.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Subasta de pólvora.

En el dia 4 de Febrero próximo se procederá á la venta en pública subasta de la pólvora de minas, superior y fina de caza que existe en esta Administración y Subalterna de Villacastín y Urengano; cuyo remate tendrá lugar en la forma y bajo las condiciones insertas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 9, del viernes 21 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la compra de dichas clases de pólvora.

Segovia 28 de Enero de 1870.—

Julian Meléndez.

Visita principal de ganadería de la provincia de Segovia.

La mayor parte de los pueblos de esta provincia no han satisfecho los derechos de achaquería ó policía pecuaria pertenecientes á la Asociación general de Ganaderos del Reino de los años de 1868 y 69. Yo bien quisiera no originar costas á los morosos, pero me veré en el caso de recurrir al señor Gobernador solicitando los apremios, á fin de hacer efectivos los expresados descubiertos que con tanta justicia reclama la Asociación.

Espero que los Ayuntamientos se presentarán en el término de quince días á satisfacer las cuotas que adeudan para evitarme el dis-

gusto de valermee de otros medios que repugnan á mi carácter.

Segovia 27 de Enero de 1870.—P. O., Juan Muñoz.

SECCION CUARTA.

Secretaría de la Audiencia Territorial de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado en la orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Agosto último, se ha presentado por el Recaudador de costas de esta Audiencia la siguiente

LISTA de los interesados que tienen que percibir cantidades en esta Recaudación, la cual se forma en cumplimiento de la orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Agosto último, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia y cuyas cantidades han ingresado en la misma antes del 1.^o de Setiembre de 1869.

Abogados.

A.

Acha.
Albistur.
Alvarez (D. Saturnino).
Alvarez Luiera (D. Manuel).
Angulo (D. Domingo).
Arévalo (D. Luis).
Arenas (D. Ramon).
Armendarid (D. José).
Armengol.
Arribas.

B.

Barreda.
Barreras (D. Vicente).
Bautista Muñoz (D. Elias).
Belica y Rey.
Benjumea (D. Nicolás).
Beniozabal (D. Manuel Leon).
Blanco (D. Antonio).
Bolaño.
Botella (D. Ventura).
Bravo y Barcoaes.
Brúsola (D. Roman).
Bustamante.

C.

Calatraveño.
Calvo y Jurburu.
Calle (La).
Campos y Navarro (D. Cristóbal).
Canga (D. José).
Carbonell (D. Mariano).
Carrasco (D. Segismundo).
Castell (D. Antonio).
Castellanos.
Castelló Roca (D. José).
Castillo (D. Gregorio).
Castro y Cavia (D. Alfonso).
Clemente.

Corcuera (D. Eugenio).

Córdoba (D. Ventura).

Cornás (D. Manuel).

Crespo (D. Guillermo).

Cuadrillero Pizarro (D. Vicente).

Delgado (D. Nemesio).

Díaz Valles (D. Manuel).

Dolz (D. Joaquín).

Donet (D. Francisco María).

Duenas.

Enalada (D. Rafael).

Esporon (D. Antonio).

Estebez (D. Hermenegildo).

Fernandez (D. Felipe Miguel).

Fernandez García (D. Manuel).

Fernandez Granadino (D. Pablo).

Fernandez Manrique (D. Manuel).

Ferrer (D. Vicente).

Fuertes (D. Valentín Santiago).

Galiay (D. Mateo).

Garayta (D. Juan Antonio).

Garcia (D. Jorge).

Garcia (D. Mariano).

Garcia Aguado.

Garcia Baeza.

Garcia Boto.

Garcia del Real (D. Enrique).

Garcia Quirós.

Garcia Sanchez (D. Mariano).

Garcia Sainz (D. José).

Gabáncho (D. José María).

Gay (D. Rafael).

Gil Rubio (D. Matías).

Gimenez (D. Carlos).

Gimenez (D. Elias).

Gimenez (D. Manuel Gregorio).

Gimenez Cisneros (D. Benito).

Gomez.

Gimenez de Haro.

Gomez (D. Pedro).

Gomez Roca.

Gomez San Martin (D. Gerónimo).

Gomez Sta. Maria (D. Eduardo).

Gonzalez (D. Antonio).

Gonzalez Acebedo (D. José María).

Gonzalez Andres (D. Raimundo).

Gonzalez Cabello.

Gonzalez de la Peña.

Gonzalez Serrano (D. José).

Groizard (D. Alejandro).

Guerrero (D. Manuel).

Guerrero.

Gutierrez (D. Aquilino).

Guzman (D. Estanislao).

H.

Hermua.

Hernandez (D. Eugenio).

Hernandez de la Rua.

Huerreros (D. Angel).
Hoyos (D. Florencio).
Huebra.
Huertas (D. Manuel).
I.
Ibarra (D. José).
Iglesias (D. Rodriguez).
Isasa.

L.

Lápida (D. José María).
Larrazabal (D. José Antonio).
Ledesma (D. Gabriel).
Lerdo de Tejada (D. Agustín).
Lopez (D. Regino).
Lopez Avecilla.
Lopez Diaz (D. Cándido).
Lorente (D. Ramon).

M.

Magaña (D. Cristóbal).
Manresa Sanchez.
Marellán (D. Florencio).
Martin (D. Antonio).
Martinez (D. Antonio).
Martinez (D. Bernardo).
Martinez (D. Desiderio).
Martinez (D. José).
Mata (D. Bonifacio).
Mediero (D. Juan de la Cruz).
Medina (D. Manuel).
Megia.
Mena (D. Juan).
Merlo.
Mesa (D. Anastasio Mesa).
Mesa (D. José).
Monge (D. José Félix).
Monstant.
Montes (D. Antonio).
Mora.
Morene (D. Juan José).
Moreno y Sanz (D. Prudencio).
Moriano (D. Manuel).
Muguiro.
Muñoz Alaiz.
Muñoz Lopez (D. Gerónimo).
Muñoz de Salas (D. Miguel).
Muro (D. José).

N.

Navarro.
Noriega (D. Mariano).
Noriega (D. Toribio).
O.
Ochoa (D. Eugenio).
Olcina (Joaquín Pedro).
Olivas Ibarrola (D. Javier).
Ortega Salomon.
P.
Palacios (D. Benigno).
Palomino (D. M. J.)
Pardo.
Pascual.
Peña.
Peralta (D. Alfonso).
Pereda (D. Gaspar).
Perez (D. Eduardo).
Perez Pedrero (D. Eduardo).
Perez Ruiz.
Perez de Santa Cruz (D. Pedro).
Pi y Margall (D. Francisco).
Pumaga (D. Pedro José).
Plaza (D. Juan Bautista).
Ponce (D. Agustín).
Ponce de Leon.

Q.

Quirós y Contreras (D. Benigno).
R.
Ramirez (D. Benigno).
Recio.
Redrao (D. José).
Reguera (D. Geraldo).
Rico y Aznat.
Rivas (D. Cipriano).
Rivera (D. José).
Rivera.
Robles (D. Luis).
Robles Avecilla.
Robles Villanueva.
Rodriguez.
Rodriguez (D. Faustino).
Rodriguez Ibañez (D. Federico).
Rodriguez Sobrino (D. Matías).
Rojo Arias (D. Ignacio).
Roldan (D. Mariano).
Romeral (D. Anselmo).
Romero.
Roncali (D. Joaquín).
Rucabado (D. Modesto).
Ruestes (D. Gaspar).

Ruiz (D. José).
S.
Sainz Pardo.
Saldaña (D. Lirio).
Sanchez Alarcon (D. Gabriel).
Sanchez Ocaña (D. Maximo).
Sanchez Ruiz.
Sanguineti.
Sanz (D. José María).
Serrano y Garcia (D. Benito).
Sigüenza (D. Valentín).
Silvela.
Solanilla (D. Pedro Francisco).
Solar.
Soler.
Soria Alberastirri (D. Mariano).

T.

Tendilla.
Torre y Roldan (D. Mariano).
Torresano.
Trúpita (D. Juan Bautista).
U.
Urquiola (D. Julian).
Urruela (D. José).

V.

Valverde (D. José María).
Valle.
Vela.
Vallejo y Alvarez (D. Antonio).
Vidal (D. Julian).
Vigil de Quiñones.
Villanueva.

Z.

Zafra (D. José).
Zamora y Quesada (D. Mateo).
Zarco.
Zabala (D. Agustín).
Zontoya (D. Teodoro).
Procuradores.

A.

Aguado.
Aguilar.
Alcubilla.
Alvarez.
Apraiz.
Araga.
Azcarraga.

Barnades.
Besteiro.
Blanco Villegas.
Brieva.

Bustamante.
Caldeiro.
Casas.
Castro.

Cornejo.
Contreras.
Delgado.
Destrebeg.

De Diego.

E.

Elfas.
Elorz.
Elvira.
Eterna.

F.

Faura.
Garrido.
Godino.
Gonzalez.

Gonzalez (D. Telesforo).
Granja.
Gutierrez.

H.

Hernandez.
Herrero.

I.

Iglesias.
Isarria.

J.

Lefebre.

Lerin.

Lopez (D. Celedonio).

Lorrio.

Laguna.

M.

Mansilla.

Mariño.

Martinez.

Mata.

Mazario.

Mencia.

Monteagudo.

Montoya.

Morena (La).

Noblejas.

N.

Ortega.
Palomar.
Perez.
Poo.
Puente.

O.
P.

Ramos.
Raya.
Bedondo.
Roa.

R.

Sagan.
Sancho.
Santamaría.
Santiago.
Serrano.
Sobrino.
Soriano.
Soto.

S.

Tarrero.
Tovar.

V.

Vela.
Velez.

Z.

Zaranz.
Zorrilla.
Zurita.

Diversos interesados.

A.

Avendivar (Esceno.).
Aynat.
Alcalde del Escorial.
Idem de Villaviciosa.
Alguacil de Cifuentes.
Idem de Leganés.

B.

Alguaciles del Juzgado del Barquillo.
Ansotegui (Esceno.).
Arauna id.
Armendariz id.

C.

Bachiller (Esceno. de Pastrana.).
Bande (Esceno.).
Baroja (Alcalde de Carabanchel bajo).
Benito (Secretario de Leganés).
Berruedo (Esceno.).

D.

Buelta id.
Bueno id.
Calabria (Esceno.).
Camacho.

E.

Canga (Relator).
Casalduero (Juez de Murcia).
Casas (Esceno.).
Castañeda id.

F.

Cerain id.
Confaduría de hipotecas de Ocaña.
Contreras (Esceno. de Cébretos).
Cordon (Esceno.).
Cubillo.

G.

Chaves (Subdelegado de Avila).
Diario de avisos.
Diaz Almonacid (Esceno.).

H.

Elgarreta (Relator).
Escolano id.
Escribano de Añora.
Escribanía de Daimiel.
Escudero (Esceno.).

I.

Escudero (Juez de Segovia).
Espinosa (Esceno.).
Espinosa id.

J.

Gallego (Alcalde de San Lorenzo).
Gancedo (Esceno.).
Garcia (Esceno. de Toledo).
Garcia (id. de Villaviciosa).
Garzon (Ugier).
Gijon (Esceno.).
Gil (Esceno. de Madrid).
Gonzalez (Esceno.).
Goya (Juez de Vitoria).
Guizarro (Esceno.).

K.

Hernandez (Acuerdo).

L.

Infante (Esceno. de Madridejos).
Iruegas (Relator).

J.

Juez de Colmenar.

L.

Lara (Esceno. de Madridejos).
Lopez (Esceno.).

M.

Mellenado (Esceno.).
Manrique (id.).

N.

Martin (Secretario de Villaviciosa).
Martinez (Esceno.).

O.

Martinez (Relator).
Mendez (Juez de Cifuentes).
Minguez (Alcalde de Leganés).
Miranda (Juez de Escalon).
Monedero (Esceno.).

P.

Montero id.
Moral (Alcalde de Mentreida).
Morayta (Acuerdo).
Muñoz (Esceno. de Segovia).
Muñoz (Secretario).

Q.

Navarro (Esceno.).
Noblejas id.

R.

Olalla (Secretario).
Olaria id.

S.

Olarite (Alcalde de Mostoles).
Ordunez (Alcalde del Espinar).
Ortega (Esceno.).
Orná (Relator).

T.

Pajares (Esceno.).
Palomar (id.).
Pardo (id.).

Q.

Quintas (Esceno.).
Quiros (id.).

R.

Ramios (Esceno.).
Récio (Esceno. Carabanchel bajo).
Reinique (Esceno.).

S.

Rey (Esceno.).
Rios (Repartidor).
Rios (Tasador).
Ripa (Juez de Sigüenza).
Robledo (Alcalde de las Navas).
Robles (Esceno.).
Roche (Esceno.).
Rodrigo (Juez de Jetafe).
Rodriguez (Esceno.).
Rosalen (Esceno.).
Ruiz de Benito (Tasador).

U.

Sanchez (Esceno.).
Santamaría (Repartidor).

V.

Van Banimberge (Relator).
Vela (Esceno.).

W.

Villa (id.).
Vivo (id.).

Y.

Yague (Esceno.).

En la Secretaría de la Sala cuarta de este Tribunal tienen que percibir igualmente derechos los interesados que se expresan a continuación:
Carriazo (D. Miguel). Abogado.
Heredia (D. Francisco). id.
Seguría (D. Enrique). id.
Riga D. José María (Secretario).
Ruiz D. Carlos (Repartidor).
Udriozola (D. Carlos). Abogado.
Zaranz (D. Severiano). Procurador.

Revisada por la Sala de Gobierno de la expresa Audiencia ha dispuesto su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias encuadradas dentro de este territorio, señalando el plazo de 30 días para que los interesados se presenten en dicha recaudación y Secretaría de la Sala cuarta todos los días no feriados, de 2 a 3 y media hora de tarde, por si o por apoderado a recoger la cantidad que le corresponde; en la inteligencia de que si no lo verifican, se consignará en la Caja de Depósitos a su disposición por término de tres años, pasados los cuales, se entenderán renunciadas en favor del Estado las cantidades no reclamadas dentro de este último plazo, contado desde el día en que el depósito se verifique.

Lo que anuncio cumpliendo con el acuerdo de la expresa Sala de Gobierno.
Madrid 25 de Enero de 1870.—Por el Secretario de Gobierno, José Cozzer.